



Bogotá D.C.

Señora,
ANDREA SOFIA JIMENEZ ROMO

Asunto: Comunicación en Cartelera y Página Web Resolución 1095 del 14 de diciembre de 2023

Apreciada señora:

Mediante la presente comunicación, se informa que la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 1095 del 14 de diciembre de 2023** "Por medio de la cual se aceptan cuatro (04) renunciaciones al subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya", la cual en su artículo 3° señala:

"Artículo 3°. – Comunicar el contenido de la presente Resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, (...)"

En consecuencia de lo anterior, se adjunta copia de la resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN
Subsecretaria Jurídica

Elaboró: María B. Paz O. -Contratista-Subsecretaría Jurídica. 
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal-Contratista-Subsecretaría Jurídica.

RESOLUCIÓN N.º 1095 DE 14 DIC 2023

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de cuarenta y ocho (48) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda - Mi Casa Ya."

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, y

CONSIDERANDO

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciono el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015.¹

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4º del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 "Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones", el cual faculta a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

¹ Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supere un millón (1.000.000) de habitantes...

RESOLUCIÓN N.º 1095 DE 14 DIC 2023

Hoja 2 de 8

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de cuarenta y ocho (48) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda - Mi Casa Ya."

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban sufrir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, indica que si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1º de ese Decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos consuitados por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social.

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 654 de 2018 "Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de concurrencia y complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya".

Que con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018, la Secretaría Distrital del Hábitat suscribió con el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, el Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto es "Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá".

RESOLUCIÓN N.º 10 95 DE 14 DIC 2023 Hoja 3 de 8

“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de cuarenta y ocho (48) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda - Mi Casa Ya”

Que en la cláusula segunda del Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), se estableció como obligación a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat, la de suscribir los documentos requeridos para transferir a título gratuito recursos destinados para la asignación de subsidios distritales complementarios, al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, constituido por FONVIVIENDA para administrar los recursos del referido programa.

Que el artículo 18 del Decreto Nacional 1533 de 2019 modificó el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que la vigencia del subsidio familiar de vivienda que se otorgue en el marco del Programa Mi Casa Ya será de 12 meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, y que “(...) la ampliación del programa “Mi Casa Ya” estará condicionada a la disponibilidad fiscal de los recursos tanto en el Marco de Gasto Mediano Plazo del sector como en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como a las evaluaciones sobre el cumplimiento de las metas anuales establecidas para la programación presupuestal”.

Que el artículo 20 del Decreto Nacional 1533 de 2019 modificó el artículo 2.1.1.4.2.4. del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que las coberturas de la tasa de interés del Programa “(...) se podrán aplicar hasta el agotamiento de las mismas o hasta las fechas que establezca el Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA. (...)”.

Que, con fundamento a lo anterior, el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 modificó el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, disponiendo que la vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 de este último Decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 adicionó un parágrafo al artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018 el cual indica “*Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional*”.

Que, el 7 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí (No. 2 del Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de

RESOLUCIÓN N.º 10 95 DE 14 DIC 2023 Hoja 4 de 8

“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de cuarenta y ocho (48) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda - Mi Casa Ya”

ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiriera al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, lo que ocurra primero.

Que el artículo 1 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está acondicionando, entre otras, a que “*Se aplique dentro del término de su vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2020*”.

Que el artículo 3 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT adicionó el artículo 11B de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, el cual permite “(...) modificar, mediante acto administrativo, la vigencia inicial de los subsidios distritales complementarios, cuando el acto administrativo de asignación haya previsto una vigencia inferior a doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, para aclarar que la misma será por este término”.

Que el artículo 11B de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, adicionado por el artículo 3 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT, permite que “(...) cuando el plazo inicial del subsidio, incluida sus modificaciones, alcance los doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, podrá ser prorrogado de acuerdo con lo establecido con el Artículo 11 A de la presente resolución”.

Que el artículo 2 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT adicionó el artículo 11 A que permite “(...) prorrogar, mediante acto administrativo, la vigencia de los subsidios distritales complementarios por un término de hasta doce (12) meses adicionales, según lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019”.

Que el mismo artículo de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT indica que la vigencia de los subsidios se prorrogará cuando los subsidios no hayan sido desembolsados al constructor o vendedor de la vivienda, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 15 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, dentro del término de su vigencia inicial y/o sus modificaciones.

Que el 17 de julio de 2020, la Secretaría Distrital del Hábitat y el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí N° 3 del Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual se modificó

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de cuarenta y ocho (48) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda - Mi Casa Ya"

la cláusula quinta, que estableció el plazo de ejecución del Convenio hasta que se agoten los recursos transferidos a título gratuito por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya", suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A.

Que con Resolución 888 del 17 de diciembre de 2021, de la Secretaría Distrital del Hábitat "Por medio de la cual se modifica el literal a) del numeral 5) del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018, modificada por la resolución 702 de 2019 y 622 de 2020", la cual indico que la vigencia del subsidio distrital complementario del programa de vivienda Mi Casa Ya, tendrá un término de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la asignación, siempre y cuando no supere la vigencia del programa que define el Gobierno Nacional.

Que ante la imposibilidad de ampliar la vigencia de los subsidios en el Sistema de Información de Mi Casa Ya (TransUnión), teniendo en cuenta que el Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 establece la prórroga de los subsidios hasta 12 meses más y la Resolución 888 del 17 de diciembre de 2021 establece que los mismos no pueden superar la vigencia del programa, se considera necesario llevar a cabo la expedición de un acto administrativo que supere la fecha de expedición de la resolución de asignación a fin de que las prórroga establecida en este marco normativo pueda ser formalizada en el sistema de información.

Que, con fundamento en lo anterior se hace necesario formalizar la prórroga de los siguientes actos administrativos:

RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN	FECHA
10	12/01/2023
11	12/01/2023
38	30/01/2023
39	30/01/2023

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT es quien autoriza a FONVIVIENDA previo agotamiento del procedimiento para la autorización de desembolso de los subsidios distritales complementarios.

Que la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT verificado que a la fecha de la expedición del presente acto administrativo no ha autorizado a

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de cuarenta y ocho (48) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda - Mi Casa Ya"

FONVIVIENDA para que se proceda con el desembolso de los recursos de cuarenta y ocho (48) subsidios distritales de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESULTIVE

Artículo 1°. Formalizar la prórroga de cuarenta y ocho (48) subsidios distritales de vivienda otorgados a los hogares que se relacionan a continuación, que son complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda - Mi Casa Ya, los cuales no pueden superar veinticuatro (24) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la resolución de asignación

Enero - 2023

N°	ID. HOGAR MCV	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	Nº RES SDHT	FECHA
1	909651	1014215939	WENDY YULIETH	MORENO RODRIGUEZ	10	12/01/2023
2	1166891	1016029764	MICHAEL STEVEN	AVENDAÑO ROMERO	10	12/01/2023
3	1205270	1024577071	HERNAN MAURICIO	TORRES GIL	10	12/01/2023
4	834409	1022394766	MIGUEL ANGEL	PEREZ SARMIENTO	10	12/01/2023
5	922191	1026284225	DANIELA	QUEBRACOLA CIRUENTES	11	12/01/2023
6	964010	1019069825	PAOLA ALEJANDRA	ZAMBRANO MARIN	11	12/01/2023
7	908925	1026239672	YANNY LISET	ORTIZ TABORDA	11	12/01/2023
8	999446	1019109960	JAVIER AUGUSTO	RINCON URRUTIA	11	12/01/2023
9	1010074	1140417141	ESTEFAN RICARDO	MENDOZA DEL RIO	11	12/01/2023
10	1018505	1019728430	ADRIANA	HURTADO CARDENAS	11	12/01/2023
11	103027	1016040927	DIANA KATHERINE	RODRIGUEZ SUAREZ	11	12/01/2023
12	1068154	1018482759	ALEJANDRA	DIAZ PERALTA	11	12/01/2023
13	1079130	1013388025	MARIA ANGELICA	ARVALO QUINTERO	11	12/01/2023
14	1022505	102788613	ALEJANDRO	AGUILAR ALBAÑIL	11	12/01/2023
15	102723	102628688	JHONNATAN ALEXANDER	MIRANDA FERRAZA	11	12/01/2023
16	111124	109485038	FABIANA	NOBLES SANTOS	11	12/01/2023
17	112058	109293925	LAURA NATALIA	DYVALLES RAMIREZ	11	12/01/2023
18	1159280	1022443501	LUISA FERNANDA	SANTANDER VILLAMIZAR	11	12/01/2023
19	1157386	1026599554	ANDREA JULIETH	USECHE BAYONA	11	12/01/2023
20	1190776	1024573590	JUAN FELIPE	GONZALEZ ROJAS	11	12/01/2023
21	1191073	1075280312	DIANA MICHELTH	VELEZ ROS	11	12/01/2023
22	1195569	1013583117	ANGELA PAOLA	FLOREZ VELASCO	11	12/01/2023
23	1212587	1023948790	KAREN VANESSA	BOGOTA	11	12/01/2023
24	1212587	1023948790	JOSE DUVAN	RIOS DIAZ	11	12/01/2023
25	1216017	80724279	HARRISON	NIETO GOMEZ	11	12/01/2023
26	1220937	1065498583	LUIS MIGUEL	GOMEZ MENDEZ	11	12/01/2023
27	1221132	1069756463	JILL ELIZABETH	RUEDA RODRIGUEZ	11	12/01/2023
				MARTINEZ MORENO	11	12/01/2023
				CASTILLO HUERTAS	11	12/01/2023

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de cuarenta y ocho (48) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda - Mi Casa Ya"

N.º	ID_HOGAR_MCY	EDULA	NOMBRES	APELLIDOS	NO. RES. SDHT	FECHA
28	1234367	1010173142	CARLOS ANTONIO	GIL HEREDIA	11	12/01/2023
29	1238106	1013597205	KAREN ASTRO	MARTINEZ QUINTERO	11	12/01/2023
30	1243627	10245346529	LUIS AVILA	ZAPATA CARVAJAL	11	13/01/2023
31	1250906	1011393327	INGRI CONSTANZA	RODRIGUEZ MARTINEZ	11	12/01/2023
32	1279840	103598664	INGRI MAREL	BASTOS HINCAPIE	11	12/01/2023
33	1383007	1127517925	JOSE ALBERTO	ALDANA OTAZO	11	13/01/2023
34	1289374	1023407332	ANDERSON TOSHIN	ORTIZ HIGUERA	11	13/01/2023
35	1278709	1012397545	KAREN ALEXANDRA	MENDOZA PANNA	11	12/01/2023
36	1259066	1015142889	ANDREA SOFIA	RODRA BORGHUEZ	11	12/01/2023
37	1315725	1017942202	SANDRA WILENA	COMBORA TORO	11	12/01/2023
38	9131317	10158079710	GERMAN	JIMENEZ ROMO	11	12/01/2023
39	975607	1022870717	KELLY JOHANNA	REY FLORES	11	30/01/2023
40	9811567	1018601631	IOAN SEBASTIAN	GOMEZ DIAZ	38	30/01/2023
41	1012545	57245432	EMMA	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	38	30/01/2023
42	1054225	1019053903	SENGIO DAVID	FLORES TORO	38	30/01/2023
43	1074651	1019594244	JHON FREDY	ROJAS CANOZO	38	30/01/2023
44	1108176	1014258649	ANDREA	PARRA MARTINEZ	38	30/01/2023
45	1262686	1072746250	JUDITH	PADILLA ARBOLIEDA	38	30/01/2023
46	1282288	1022482826	JOSE ALEJANDRO	CORTES POVEDA	38	30/01/2023
47	1306588	238665328	MARTHA	SOLEDAD PARON	38	30/01/2023
48	8796880	1110465255	LAIIRA WILENA	LOPEZ HERNANDEZ	38	30/01/2023
				PATINO DIAZ	39	30/01/2023

Artículo 2.º.- El desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado a que: i) sean aplicados dentro del término de la vigencia de la presente resolución, es decir, acorde a los periodos en los que fueron asignados sin que superen los 24 meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y siempre que no supere la vigencia del programa que define el Gobierno Nacional ii) se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y iii) se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, modificado por el artículo 1 de la Resolución 702 de 2019, el artículo 1 de la Resolución 622 del 30 de diciembre de 2020 y el artículo 1 de la Resolución No 888 del 17 de diciembre de 2021 de esta entidad y/o los diferentes actos administrativos afines con la vigencia de dichos subsidios.

Parágrafo. Los recursos correspondientes a los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución fueron transferidos por la SDHT al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya", suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A., de acuerdo con lo establecido con el

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de cuarenta y ocho (48) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda - Mi Casa Ya"

Convenio Interadministrativo N.º 002 de 2018 (N.º 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT). En consecuencia, el desembolso se realizará desde dicho fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

Artículo 3.º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 4.º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 5.º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA.

Artículo 6.º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vovera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya", suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A.

Artículo 7.º.- La presente resolución será publicará en la página Web de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 8.º.- Frente al presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

14 DIC 2023

NELSON YOVANN JIMENEZ GONZALEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Eduard, Ricardo Brenno Sánchez, Mercedes - Comandante Subdirección de Recursos Humanos
Renaldy - Jefe Oficina Ejecutiva de Gestión Financiera
Hedy América Lucía García - Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera